

**Precios de suscripción.**

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

**Circular.**

Constante este Gobierno en sus propósitos de que todos los Ayuntamientos de esta provincia cumplan con los deberes que los imponen las leyes y muy especialmente en lo que se refiere á servicio tan importante como es la formación de sus presupuestos, según previenen los artículos 146, 147, 148 y 149 de la ley Municipal vigente, y á fin de que en tiempo oportuno pueda tener efecto lo que el 150 de dicha ley dispone, respecto á los del próximo ejercicio económico de 1895 á 96, me limito en esta circular á llamar la atención de los respectivos Ayuntamientos para que cumplan este servicio, no creyendo necesario repetir las instrucciones dadas con este fin y publicadas anteriormente, concretándome á prevenirles:

1.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 133 de la citada ley Municipal, todos los Ayuntamientos están obligados á formar el presupuesto municipal ordinario para 1895 á 96 y elevarle á este Gobierno antes del 15 de

Marzo próximo, á los efectos que determina el 150 de dicha ley.

2.º Que para la formación del citado presupuesto se atengan las Corporaciones municipales á lo que se ordenó en las circulares de este Gobierno, fechas 29 de Febrero de 1892 y 18 de Febrero de 1893, publicadas respectivamente en los *Boletines oficiales* de la provincia, núm. 28, fecha 4 de Marzo de 1892 y núm. 22, fecha 20 de Febrero de 1893.

Y 3.º A fin de que antes de 1.º de Julio próximo puedan ser devueltos á sus respectivos Ayuntamientos los presupuestos con la correspondiente nota de autorización, estoy dispuesto á no tolerar que servicio tan importante deje de cumplirse en tiempo oportuno, á cuyo efecto prevengo á los Sres. Alcaldes y Regidores, que emplearé todos los medios que me autoriza la ley para conseguirlo si, como no espero, dan á ello lugar.

Segovia 17 de Enero de 1895.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**Distrito forestal.—Subasta.**

El día 30 del actual, de once á doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Montejo de Arévalo, tendrá lugar la segunda subasta de 200 pinos maderables, señalados en el monte de dicho pueblo, bajo el mismo pliego de condiciones que se ha tenido en cuenta en la celebrada sin éxito y tipo de tasación de 852 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dicha subasta.

Segovia 17 de Enero de 1895.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**Distrito forestal.—Subasta.**

El día 31 del actual, de once á doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Donhierro, tendrá lugar la segunda subasta de 110 pinos maderables, señalados en el monte de dicho pueblo, bajo el mismo pliego de condiciones que se ha tenido en cuenta en la celebrada sin éxito y tipo de tasación de 495 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de todos aquéllos que como licitadores quieran tomar parte en dicha subasta.

Segovia 17 de Enero de 1895.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.**

**Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Antonio Basi Segura, preso fugado del penal de Santoña, el día 15 del corriente, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Segovia 17 de Enero de 1895.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

**Señas.**—Edad 24 años, pelo y cejas castaños, barba poblada, nariz, cara y boca regulares, estatura 1'675 milímetros, tiene acento catalán, y es natural de Cosbina (Lérida).

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1894 á 95.—Mes de Febrero de 1895.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Captas.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	6.039'65
2 Servicios generales.....	500
3 Obras obligatorias.....	10.677'50
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	4.029'08
6 Beneficencia.....	11.723'19
7 Corrección pública.....	3.300
8 Imprevistos.....	725
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	25.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
<b>Total.....</b>	<b>62.306'92</b>

Segovia 2 de Enero de 1895.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 9 de Enero de 1895.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lope de la Calle.—Cáceres, Secretario.

**COMISION PROVINCIAL.**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Diciembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Personal.—Torrevalde San Pedro.—Remitida s por el Sr. Go-



bernador civil los documentos que se reclamaron, relativos al recurso de alzada interpuesto por D. Felipe Ruiz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Torrevalde San Pedro, contra acuerdos tomados por la indicada Corporación, en virtud de los que se anunció la vacante de Secretario en el *Boletín oficial* en vista de la renuncia verbal de dicho cargo, hecha por el recurrente, la Comisión, para poder informar con acierto, acuerda se reclame certificación, que expedirá el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, respecto á si el acuerdo verbal tomado en 24 de Junio de celebrar sesión al siguiente día fué concretando los asuntos de que se había de tratar y si el acuerdo tomado en la sesión del 25 del mismo Junio fué ratificado en la sesión inmediata posterior.

**Asuntos urgentes.**—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Carreteras provinciales.**—San Ildefonso á Peñafiel.—Dada cuenta de una comunicación del señor Director de carreteras, en que manifiesta que, para proceder á los trabajos de estudio en el trayecto comprendido entre la carretera del Estado, de Sepúlveda á Cuéllar, en Ontalvilla y el límite de los términos de Fuentesauco y Aldeasoña, y para indemnización del personal facultativo, pago de operaciones y transportes de instrumentos, es necesario se acuerde la consignación de mil pesetas á justificar, dándose orden para que se entreguen al Sr. Depositario de fondos provinciales, á fin de que tan luego como el tiempo lo permita, se proceda á los trabajos de campo, la Comisión acuerda conforme se interesa, y que por el Sr. Depositario, previa la ordenación del pago, se haga la entrega de las mil pesetas á justificar, y que se interese del señor Director de carreteras que proceda con la mayor actividad á los estudios citados.

**Servidumbres.**—Ortigosa de Pestaño.—Vista una comunicación del Sr. Director de carreteras, en que participa que, debido á la tormenta que descargó el día 26 del pasado Octubre, se obstruyó una tajea de dos claros, construida en la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño y salida del pueblo de Ortigosa de Pestaño, inundándose varios edificios situados á la izquierda de la vía, por lo que la autoridad local dispuso cortar aquella, y que para que esto no se repita y que los vecinos de Ortigosa continúen utilizando las aguas primaverales en el riego del prado, considera necesario se obligue al dueño del mismo á que rectifique el cauce, dándole el ancho necesario y pendiente uniforme, y además á que coloque una com-

puerta en sitio apropiado; y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda se traslade la comunicación del Director de carreteras, acompañando el croquis, al Sr. Gobernador civil, interesándole que por los medios que juzgue oportunos haga se lleven á efecto por quien corresponda las obras propuestas por el expresado funcionario, á fin de evitar en lo sucesivo daños como el causado con la obstrucción de la obra de fábrica referida.

**Beneficencia.**—Casla.—Resultando de los documentos que se acompañan á la instancia suscrita por Simón García Moreno, que su hijo Pedro reúne las condiciones que exige el Reglamento, la Comisión acuerda acceder al ingreso del referido huérfano en el Establecimiento provincial de Beneficencia, siempre que del reconocimiento facultativo resulte que no padece enfermedad alguna contagiosa.

**Capital.**—A moción del vocal D. Julio Páramo, la Comisión acuerda girar una visita de inspección á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

**Personal.**—Capital.—La Comisión acuerda se haga extensivo al escribiente del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, D. Cándido Benito Gómez, el acuerdo adoptado en 28 de Noviembre último, relativo á que los oficiales y escribientes de la Excm. Diputación se dediquen en horas extraordinarias al despacho de cuentas municipales, bajo las inmediatas órdenes del Sr. Contador de fondos provinciales.

**Cuentas municipales modernas.**—Varios pueblos.—Se acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos, para su contestación en el término de veinte días, á las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan.

Perorrubio, 1890 á 91; Carrascal del Río, 1891 á 92; Tabanera la Luenga, 1888 á 89; Aldehuela del Codonal, 1889 á 90.

Idem.—No considerando solventados algunos reparos de los que constituían el primer pliego formulado á las cuentas de Encinas, correspondientes al período económico de 1888 á 89 y á las de Matabuena, correspondientes al de 1890 á 91, la Comisión acuerda la remisión de un segundo pliego, concediendo el plazo de diez días para su contestación por los cuentadantes.

Idem.—Se acuerda remitir al Sr. Gobernador informándole las preste su aprobación en la forma propuesta por los respectivos Negociados, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Valseca, 1887 á 88; Bernuy de Porreros, 1888 á 89; Valdevacas y Guijar, 1887 á 88.

Carrascal del Río.—Para que den ciertas explicaciones respecto de las cuentas correspondien-

tes al período económico de 1890 á 91, se acuerda se presenten en el plazo de treinta días el Secretario y cuentadantes, trayendo también el presupuesto á que se ajustaron dichas cuentas.

**Sauquillo de Cabezas.**—La Comisión acuerda se comuniquen á la Alcaldía que si en el plazo de quince días no se da contestación al segundo pliego formulado á las cuentas correspondientes á los años 1879 á 80 y 1880 á 81, se propondrá al Sr. Gobernador civil la aprobación de dichas cuentas con las responsabilidades que procedan.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 11 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Diciembre de 1894.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Asuntos urgentes.**—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

**Carreteras provinciales.**—San Ildefonso á Peñafiel.—Vista la cuenta remitida por el Sr. Director de carreteras provinciales, para su aprobación, de los gastos causados en el mes actual en las obras de agotamientos para la cimentación de la alcantarilla emplazada sobre el arroyo Mingüete en el trozo 3.º, 1.ª sección de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, que asciende á 118 pesetas, y resultando que dicho gasto se halla previsto en el anejo núm. 16 de la Memoria formada por aquél, la Comisión, considerando que se halla el importe de dicha cuenta dentro de la referida consignación, acuerda aprobarla y remitir uno de los dos ejemplares de la misma al Sr. Contador de fondos provinciales á fin de que sea satisfecho su importe al citado Sr. Director de carreteras.

**Personal.**—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. segundo Jefe del primer Cuerpo de ejército y Gobierno militar de Madrid, en que participa que el Sr. Presidente de la Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles ha designado para ocupar el destino de peón caminero de que se dió conocimiento en 1.º de Agosto último á Victoriano Casado García, la Comisión, de conformidad con las disposiciones vigentes, acuerda el

nombramiento de este, domiciliado en Madrid y de 32 años de edad para la plaza de peón caminero provincial, con el haber anual de 630 pesetas, que se remita la oportuna credencial al segundo Jefe del primer Cuerpo de ejército y que se dé conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne comunicarlo á la Dirección de carreteras y Contaduría de fondos provinciales.

**Contabilidad municipal.**—Navalmanzano.—Dada cuenta de una instancia remitida por don Mariano Muñoz, Alcalde que fué de Navalmanzano en los años económicos de 1879 á 80 y 1880 á 81, en súplica de que se le admitan en la data de las cuentas del ejercicio último las cantidades satisfechas á comisionados de apremio y resultando que en 5 de Septiembre último se propuso la aprobación de esas cuentas que fueron remitidas al Sr. Gobernador en 7 del mismo mes, la Comisión acuerda se remita dicha instancia á aquella autoridad, para que se sirva resolver sobre ella como estime oportuno, si á ello hubiere lugar.

**Cuentas municipales modernas.**—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al señor Gobernador civil, informándole que procede las preste su aprobación, con los reintegros propuestos por los respectivos Negociados, las cuentas de Sacramenia y Montejo de la Serrezuela, de los años 1891 á 92 y 1889 á 90, respectivamente.

**Varios pueblos.**—Se acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos, para su contestación en el término de veinte días, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Aldehuela del Codonal, 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93; Martín Muñoz de la Dehesa, 1891 á 92 y 1892 á 93; Castillejo de Mesleón, 1890 á 91; Grado, 1891 á 92.

Casla.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil para su aprobación las cuentas correspondientes al período económico de 1890 á 91.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Diciembre de 1894.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Policía rural.**—Casla.—El señor Ingeniero Jefe del servicio nacional agronómico, por orden



del Sr. Gobernador civil, remite á informe el expediente instruido en el Ayuntamiento de dicho pueblo sobre reivindicación de un terreno al sitio de los Palomares, que se cree usurpado por los testamentarios herederos de D. Ventura Matesanz, y el recurso de alzada interpuesto por éstos contra la providencia del Alcalde de dicho pueblo, por la que les obliga á destruir la pared que han empezado á ejecutar para cercar el terreno en cuestión y á retirar la piedra que al efecto tienen acopiada, y vistos cuantos documentos se relacionan con el asunto en dicho expediente, y puesto á votación, de la que resultó empate, el Sr. Vicepresidente, en cumplimiento del art. 95. párrafo 2.º de la ley Provincial, acordó que se repita la votación en la sesión siguiente.

**Beneficencia.—Capital.**—Dado traslado por el Sr. Gobernador civil de los acuerdos adoptados por la Corporación provincial, respecto al Establecimiento de Beneficencia, en cumplimiento de lo que dispone el núm. 1.º del art. 98 de la ley Provincial, la Comisión acuerda se cumplan las resoluciones adoptadas por la Excelentísima Diputación en sesión de 8 de Noviembre último y que al efecto se den las órdenes oportunas al Sr. Director de aquel Establecimiento y al Sr. Arquitecto provincial.

**Alienados.—Santo Tomé del Puerto.**—Dada cuenta de la instancia presentada por Francisco Sanz, vecino de Santo Tomé del Puerto, solicitando la admisión de un hijo suyo en un establecimiento benéfico, por encontrarse padeciendo de enajenación mental, y como quiera que el certificado facultativo que se une á la instancia carece de los requisitos que se previenen en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acuerda se devuelva dicho certificado al solicitante, á fin de que se cumplan las formalidades que dispone la ley y pueda después resolverse lo que proceda.

**Biblioteca.—Capital.**—Remitido por el Sr. D. Silverio Ochoa un ejemplar de su obra *Tierra de Segovia*, que ha tenido la atención de dedicar á la Corporación provincial, se acuerda la adquisición de treinta ejemplares, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio; veinticuatro para que sean remitidos al Establecimiento de Beneficencia y puedan servir á los asilados de recreación y estímulo en la lectura, y los seis restantes con destino á la biblioteca de la Excelentísima Diputación.

**Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.**—La Comisión acuerda formular y remitir un primer pliego de reparos á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, concediendo para su contestación á los cuentadantes el plazo de veinte días.

Sebúlcor, 1890 á 91; Rebollo, 1889 á 90; Cabezuela, 1889 á 90; Castroserracín, 1889 á 90; Barbo-lla, 1889 á 90; Linares, 1891 á 92 y 1892 á 93; Estebanvela, 1891 á 92 y 1892 á 93; Languilla, 1891 á 92; Torrecilla del Pinar, 1888 á 89, 1889 á 90 y 1890 á 91.

**San Miguel de Bernuy.**—Se acuerda formular un segundo pliego de reparos, para su contestación en el plazo de diez días, á las cuentas de 1888 á 89 y que por el actual Alcalde se exija al que lo fué en el periodo de 1893, el importe de la multa que ha hecho efectiva.

**Varios pueblos.**—Se acuerda sean remitidas al Sr. Gobernador civil las cuentas de Ortigosa del Monte, correspondientes al año 1890 á 91, y las de Fuentidueña de los años 1890 á 91 y 1891 á 92, informando procede las preste su aprobación con los reintegros propuestos por los respectivos Negociados.

**Idem.**—La Comisión acuerda formular un segundo pliego de reparos á las cuentas de Navas de San Antonio y Escalona, de los años 1887 á 88 y 1888 á 89 respectivamente, concediendo para su contestación por los cuentadantes el plazo de diez días.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

**Segovia 13 de Diciembre de 1894.**—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

**Ministerio de Fomento**

*Dirección general de Instrucción pública.*  
PRIMERA ENSEÑANZA.

En cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme á la instrucción décimasexta de la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más que han de ser provistas por oposición y que á continuación se expresan:

*Escuelas de párvulos.*

- Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.
- Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Dos de Sevilla, dotada cada una con 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

*Escuelas elementales de niños.*

- Dos de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.
- La del Hospicio provincial de esta Corte, dotada con 2.250 pesetas, 250 de aumento voluntario y casa habitación.
- Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia) dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Bilbao, dotada con 2.000 pe-

setas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

*Escuelas elementales de niñas.*

- Cinco de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.
- Una de Granada, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Málaga, dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
- Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

*Escuelas superiores de niños.*

La Regencia de la escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Sevilla, dotada con 2.250 pesetas. Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutará los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una solicitud la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

El plazo para la presentación de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo á la presentación de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre último.

Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, ordenarán la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales*.

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

*Alcaldía de San Ildefonso.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurrido el mismo no será oída ninguna reclamación.

San Ildefonso 12 de Enero de 1895.—P. A. del Alcalde, Florentino Mañas.

*Alcaldía de Fuentemilanos.*

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las oportunas declaraciones por duplicado en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fuentemilanos 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Vicente de Miguel Sanz.

*Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el mayor acierto á la confección del

apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones por duplicado y justificadas de las altas y bajas que ocurran, debiendo formarlas separadamente las referentes á rústica y las que sean por urbana, para los efectos de la ley. El plazo para presentar dichas relaciones, es el de diez días; pasado el cual no serán oídas las que se formulen.

Arroyo de Cuéllar 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, Tomás Zamarrón.

*Alcaldía de Juarros de Voltoya.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Juarros de Voltoya 11 de Enero de 1895.—El Alcalde, Felipe Esteban.

*Alcaldía de Duratón.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el reparto de territorial en el próximo año económico de 1895 á 96, es de absoluta necesidad que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado, separadas las de cada riqueza y debidamente justificadas, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el en que éste se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Duratón 7 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Arnanz.

*Alcaldía de Villeguillo.*

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento de que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y al padrón de edificios y solares, correspondientes al año económico de 1895-96, es indispensable que los contribuyentes que tengan alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado en que aquéllas consistan, dentro del plazo de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villeguillo 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ciriaco Minguela.

*Alcaldía de Aldeasaña.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el mayor acierto posible á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el



plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, oportunas relaciones; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Aldeasoña 8 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Cano.

*Alcaldía de Labajos.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los títulos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Labajos 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, Celestino Valriberas.

*Alcaldía de Lastras del Pozo.*

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentarán las oportunas declaraciones en la Secretaría municipal y en el plazo de quince días; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Lastras del Pozo 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Marcelino Marugán.

*Alcaldía de Gemenuño.*

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los títulos que lo acrediten, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Gemenuño 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Claudio Llorente.

*Alcaldía de Marazueta.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con el mayor acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Marazueta 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Rincón.

*Alcaldía de Rapariegos.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de al-

tas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Rapariegos 13 de Enero de 1895.—El Alcalde, Nicolás Nueva.

*Alcaldía de Ochando.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á formar el apéndice al amillaramiento en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Ochando 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gervasio Sastre.

*Alcaldía de Tabanera la Luenga.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones de altas y bajas en el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los títulos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Tabanera la Luenga 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Rufino Lázaro.

*Alcaldía de Cerezo de Abajo.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente sus reclamaciones justificadas de altas ó bajas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, exhibiendo los documentos de traslación por los que se acredite el pago del tributo á la Hacienda, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cerezo de Abajo 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, P. O., Abdón García.

*Alcaldía de Torreadrada.*

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución del próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, desde que el presente sea inserto en el *Bole-*

*tín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torreadrada 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

*Alcaldía de Roda.*

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895-96, los contribuyentes propietarios y hacendados forasteros que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten las oportunas declaraciones en la Secretaría municipal y en el plazo de quince días; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Roda 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Abdón Fuentes.

*Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.*

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana del año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Cozuelos de Fuentidueña 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Segundo Bernabé.

*Alcaldía de Fuentepiñel.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el año económico próximo venidero de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes del mismo presenten las relaciones de altas y bajas que haya experimentado su riqueza, en esta Secretaría y término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado el cual no serán admitidas.

Fuentepiñel 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Genaro González.

*Alcaldía de Castillejo de Mesleón.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con exactitud á formar el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presenten relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, conta-

dos desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Castillejo de Mesleón 9 de Enero de 1895.—El Alcalde, P. O., Segundo Gomez.

*Alcaldía de Veganzones.*

D. Rufo Blanco Pastor, Secretario interino del Ayuntamiento de Veganzones.

Certifico: Que en esta Secretaría municipal hay archivada una comunicación con su cumplimiento de providencia y notificaciones, que copiada la citada providencia y notificaciones dice así:

“Providencia.—Cúmplase cuanto se ordena por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en la anterior comunicación, y hágase notificación en legal forma á los interesados que en ella se expresa. Lo mandó y firma D. Casiano Martín Lázaro, Alcalde en Veganzones, á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Casiano Martín.—P. S. O., Rufo Blanco, Secretario interino.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Veganzones.

Notificación.—Sin pérdida de tiempo, yo el Secretario interino del Ayuntamiento, teniendo en mi presencia á D. Andrés Martín, Domingo Díez, Pablo Martín, Gregorio Crespo, Gregorio Pascual, Tomás García, Cayetano Hernando y Juan García, todos vecinos de este pueblo, les notifiqué por íntegra lectura la anterior providencia y comunicación que precede, les di copias, que recibieron, quedaron enterados y lo firman, de que certifico.—Cayetano Hernando.—Pablo Martín.—Domingo Díez.—Tomás García.—Andrés Martín.—Gregorio Crespo.—Gregorio Pascual.—Juan García.—Rufo Blanco, Secretario interino.

Otra.—Sin pérdida de tiempo, yo el Secretario interino, teniendo en mi presencia á D. Lucas García, de esta vecindad, le notifiqué por íntegra lectura la anterior providencia y comunicación que precede, le di copias, que recibió, quedó enterado y lo firmó, de que certifico.—Lucas García.—Rufo Blanco, Secretario interino.

Es copia, que concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste y obre los efectos legales, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Veganzones á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—V. B.º: El Alcalde, Casiano Martín.—Rufo Blanco, Secretario interino.